

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**ROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022**

**OBJETO: CONTRATAR “LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA”.**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES**

Publicado el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, establecido en el numeral 1.29, del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia, se recibió una (1) observación frente a la cual se dará respuesta, en los siguientes términos:

**INTERESADO:**

**De:** Laura Marcela Caicedo Muñoz <licitaciones@coincocol.com>

**Enviado:** viernes, 4 de marzo de 2022 3:49 p. m.

**Para:** CONTRATACION PA FINDETER – SENA - COLOMBIA (BZG15118) <pafindeterbbvaam.co@bbva.com>; CONVOCATORIAS\_AT <CONVOCATORIAS\_AT@findeter.gov.co>

**Asunto:** ACLARACIÓN URGENTE / CONSORCIO INTERMAR 2022 / No. PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022

**OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1**

Cordial saludo,

Dentro del presente correo manifestamos formalmente que se verifique de manera urgente la subsanación del CONSORCIO INTERMAR 2022, ya que inicialmente la entidad realizó observaciones hacia nosotros de los requisitos técnicos habilitantes y del mismo modo se entregaron las respuestas, sin embargo, observamos que se está calificando de manera injusta debido a:

1. Dentro de la observación realizada en el informe preliminar se incluye un texto el cuál no aparece dentro de los términos de referencia establecidos, cambiando de manera injusta lo acordado en el documento base.
2. Solicitan que se demuestre mediante una certificación lo que fue CONSTRUIDO pero lo que fue intervenido y certificado de manera concreta es MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN y el correcto deber es evaluar en base al objeto principal, por lo cual se reitera que el objeto cumple y no es necesario indagar el área intervenida.
3. Al entregar la documentación del acta final de obra, se hace entrega de lo intervenido en obra y por ende es lo mismo que fue intervenido en la interventoría.
4. Al entregar la documentación del acta final de obra, es necesario que la entidad evalúe en base a lo realizado de manera global, es decir, por ejemplo, si se realizó descapote se debe considerar que son actividades con el alcance principal de mejoramiento como de construcción, por tal motivo, las áreas deben ser evaluadas de manera consecuente y si verifican de manera minuciosa, el área intervenida es superior a lo solicitado.

Con lo anteriormente expuesto, se solicita que se verifiquen tanto los términos de referencia como las subsanaciones y evaluaciones, ya que como consorcio cumplimos técnicamente y debemos ser tenidos en cuenta como oferentes. Del mismo modo mencionamos nuestro compromiso a la entidad BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO el cumplimiento de todo lo solicitado en el presente proceso.

**RESPUESTA:**

Se informa al interesado que para la presente convocatoria de conformidad con el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE la experiencia aportada debe ser en: INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

Con la documentación aportada por el oferente respecto del contrato de orden No. 2 que tiene por objeto: CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y CONTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA VILLAOLIMPICA Y CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, se evidencia que tiene MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION, por lo que se dio aplicación a la nota de objeto compuesto que dice lo siguiente:

*“En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de **INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS CON UN ÁREA CONSTRUIDA O AMPLIADA** MÍNIMA de 8.685 M2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.”*

Así las cosas, se revisó el área de construcción de las siguientes actividades en CONSTRUCCION:

CONSTRUCCIÓN DE 1 CANCHAS DEPORTIVAS MULTIFUNCIONALES, CANCHA DE TENIS, MURO DE CALENTAMIENTO DE TENIS, CONSTRUCCIÓN DE PISTA ATLETICA Y CONSTRUCCION DE GRADERIAS CUBIERTAS CANCHA DE FUTBOL, la cual es de **4.471,244 m2**, luego de ser afectada por el porcentaje de participación (80%) de acuerdo con el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE literal **i. Para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.**

Igualmente, se le aclara al interesado que con el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DEL CONTRATO No. 176-2014; como documento de subsanación, no fue posible tomar los montos asociados a la actividad de construcción en interventoría, por tanto, no se pudo tener en cuenta el contrato para efectos de evaluación.

De conformidad con todo lo expuesto no se acepta la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en el informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**